



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

***ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO,
TRAMITACION ORDINARIA, PARA LA OCUPACIÓN DE DOMINIO
PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO
HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE.***

En Ciudad Real, a las doce horas, del día veinte de Enero de dos mil diecisiete se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüaso, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.
D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el Grupo Municipal PSOE.
D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, por el Grupo Municipal Popular.
D. Fco. Javier Heredia Rodríguez, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.
D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal Ciudadanos.
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto base de licitación es de 500 auales.

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de sección de compras, D. Juan Carlos Mascuñana Muñoz, sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“Juan Carlos Mascuñana Muñoz, actuando como Jefe de la Sección de Compras de este Excmo. Ayuntamiento, emite el siguiente informe, referido a la puntuación correspondiente a la oferta presentada para la “ADJUDICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR E INSTALACIONES DE USO HOSTELERO EN EL CENTRO VECINAL DEL ANEJO DE VALVERDE”.-



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por la documentación que me ha sido remitida, debo entender que lo único a valorar son "Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor".-

En la cláusula DUODÉCIMA del Pliego de Condiciones, en uno de sus apartados dice textualmente:

Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor:

Calidad técnica en las instalaciones, mobiliario, elementos de restauración, actividades: Hasta 5 puntos.-

En el escrito presentado por D. Candelario Flores Ruedas, no hace ninguna mención a aspectos indicados tales como calidad técnica de las instalaciones, mobiliario y elementos de restauración.- Se limita a indicar que tiene la gerencia de un bar en Valverde en los dos últimos años, con lo que acredita experiencia para este tipo de contrato y su participación activa en cuanto a eventos de todo tipo dentro del anejo de Valverde:

Se compromete hacer del Centro Vecinal un lugar acogedor y de encuentro para el desarrollo de cualquier actividad social, cultural o deportiva.-

Por todo lo anteriormente expuesto, la puntuación de los "Criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor es de UN PUNTO.-

Ciudad Real, 18 de Enero de 2.017.-

Fdo. Juan Carlos Mascuñana Muñoz.
Jefe de la Sección de Compras.- "

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Sección de compras, D. Juan Carlos Mascuñana Muñoz, transcrito anteriormente.



SEGUNDO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición económica y criterios evaluables automáticamente", de los licitadores presentados y admitidos, resultando lo siguiente:

D. ANGEL GONZÁLEZ BUITRAGO 852 €

D. CANDELARIO FLORES RUEDAS..... 3.000 €

Se procede a la valoración de los criterios evaluables de forma automática de acuerdo a la puntuación establecida en espliego de cláusulas, resultando lo siguiente:

	Criterios juicio valor	Mejora del canon	Precios productos	TOTAL PUNTOS
Angel González Buitrago	0	8,52	0	8,52
Candelario Flores Ruedas	1	30	30	61

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

1º.- CANDELARIO FLORES RUEDAS

2º.- ANGEL GONZÁLEZ BUITRAGO

CUARTO.- Requerir a **D. CANDELARIO FLORES RUEDAS**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.



- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP). (importe 1.500 €).

- Pago de los anuncios de licitación.

-La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:

. Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

. Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

. Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).

. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de compras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA